



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veinte (20) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA</i>
APODERADO:	<i>DR. RALFIN REALES OLIVEROS</i>
DEMANDADO:	<i>JAVITH JOSE POLO CARVAJALINO</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00253-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la DEMANDA DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA, mediante apoderado judicial, en contra de JAVITH JOSE POLO CARVAJALINO, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

No demuestra la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, tal cual, se encuentra consagrado en la ley 2213 de 2022.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. RALFIN REALES OLIVEROS, como apoderado judicial de **YURIS PAOLA TAPIAS CASTILLA**, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
Juez